



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: MARZO 2021

DECRETOS

DECRETO N° 53/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado por la Coordinadora de Áreas de Seguridad de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros el día 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita arbitrar los medios necesarios a fin de alquilar un inmueble destinado a depósito de maquinaria vial y vehículos retenidos por el Área de Seguridad Vial, por el término de tres (3) años;

Que se requiere que el mismo esté ubicado sobre calle asfaltada o mejorada, cuente con sistema de video vigilancia o en su defecto que sea factible la instalación del mismo, y sus dimensiones sean mayores o iguales a doscientos cuatro metros cuadrados (204 m²);

Que, conforme lo establecen las normativas en materia de contrataciones en la administración pública, debe efectuarse un Llamado a Licitación Privada dado que el Presupuesto oficial ha sido fijado Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000);

Que la erogación correspondiente a la presente licitación privada será imputada a la Partida 02-01-90-01-01-02-21, Cuenta N° 108, según memo interno suscripto por la Contadora Municipal, en el que consta acerca de la disponibilidad presupuestaria y la afectación del gasto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 4/21 para el día 10 de marzo de 2021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar el alquiler por el término de tres (3) años de un inmueble de doscientos cuatro metros cuadrados (204 m²) o más, ubicado sobre asfalto o calle mejorada, con sistema de vigilancia o en su defecto que sea factible la instalación del mismo.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: ANAHÍ WAIGANDT, MELISA BRICKMANN, SELENE MORKEL, SCROSOPPI PASCUAL, GRAFF VÍCTOR, BRUMATTI JOSÉ

LUÍS y MARÍA AGUILAR.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000).

Artículo 4º) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 54/2021

VISTO:

El memo interno elevado por el Secretario de Servicios Públicos a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fue omitida la solicitud de la correspondiente normativa conf. otorgamiento de Adicional Mensual Remunerativo a partir del mes de marzo de 2.020, equivalente el 13% del Sueldo Básico de la Categoría 4 de la Escala Salarial vigente, a los Agentes Municipales de Planta Permanente XXXXX (DNI N° XXXXX), y XXXXX (DNI N° XXXXX);

Que los mencionados tienen a su cargo el desempeño de las siguientes tareas: cuidado, resguardo y control de stock de repuestos e insumos para maquinarias, vehículos o herramientas (cubiertas, filtros, retenes, cabezales de motoguadañas, aceite hidráulico, gas oil, discos de corte para amoladoras y sensitivas, motosierras y cualquier otra herramienta que esté bajo su custodia); corte de césped del corralón, limpieza, barrido y riego del espacio que comprende el corrazón, lavado de vehículos (Ford Ranger, Duster Oroch, Honda Fit y cualquier otro vehículo que requiera de dicho servicio);

Que los Agentes XXXXX y XXXXX prestan servicios fuera de su hora-

rio normal y habitual de trabajo a fin de garantizar la cobertura de las mencionadas tareas;

Que corresponde reconocer la baja el Decreto XXXXX/2.017 (Adicional No Remunerativo XXXXX) desde el mes de marzo de 2.020 y aclarar que el pago del Adicional Mensual Remunerativo del 13% del Sueldo Básico de la Categoría 4, es incompatible con el cobro de Horas Extras -en ambos casos-;

Que a los fines solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a reconocer la baja el Decreto 232/2.017 a partir del mes de marzo de 2.020 el Decreto 232/2.017.

Artículo 2º) Reconocer el pago de Adicional Mensual Remunerativo equivalente el 13% del Sueldo Básico de la Categoría 4 de la Escala Salarial vigente, a los Agentes Municipales de Planta Permanente XXXXX (DNI N° XXXXX), y XXXXX (DNI N° XXXXX), a partir del mes de marzo de 2.020.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y archivar un ejemplar del mismo en los legajos respectivos.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 55/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios al Departamento Legislación en el día de la fecha; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de PRORROGAR las fechas del 1º y 2º VENCIMIENTO del PRIMER BIMESTRE DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA, para la PRIMER CUOTA PERÍODO 01/2021 de la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, y para CONVENIOS, fundándose dicha medida en la demora de la impresión, clasificación y reparto de las correspondientes boletas, situación que dificultaría a los contribuyentes poder concurrir con comodidad a abonar sus tasas;

Que el presente se dicta en tal sentido, y en el marco de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer nuevas fechas de vencimiento de las siguientes tasas:

1º Vencimiento el día 15/03/21 y 2º Vencimiento el día 22/03/2021 de:

- PRIMER BIMESTRE DE TASA GENERAL INMOBILIARIA
- PRIMER CUOTA PERÍODO 01/2021 TASA POR SERVICIOS SA-

NITARIOS

15 de marzo de 2021: Convenios de Pago que tengan fecha de vencimiento anterior a ésta.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Departamento de Recaudación Municipal Tasas y Servicios.

Artículo 3º) Dar a conocer a la comunidad a través del Área de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 3 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 56/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 2 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la adquisición de materiales de construcción a utilizar en badenes y bocacalles de la obra de pavimento articulado con bloques de hormigón, a ejecutarse en calles Chaco y Formosa (entre Rosario del Tala y Pastor Eichenberger);

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1078 Trabajo Público - Afirmado; Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 10/21 para el día 12 de marzo de 2021 a la hora 09:00, con el fin de llevar a cabo la contratación de los siguientes materiales de construcción destinados a badenes y bocacalles de la obra de pavimento articulado con bloques de hormigón, a ejecutarse en calles Chaco y Formosa (entre Rosario del Tala y Pastor Eichenberger):

- 39 m³ de hormigón elaborado H21

- 15 m. de hierro liso, acerado, 20 mm.

- 5 u. telgopor 2 cm de espesor

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ LTDA., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIMER S.R.L., y BRAUER EDUARDO.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000,00).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1078 Trabajo Público - Afirmado

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 5 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María. L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 57/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 4 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita disponer los medios necesarios para proceder a la contratación del Alquiler de 85 horas de Motoniveladora, 95 horas de Retroexcavadora, y 95 horas de Camión Volcador; Que dicha maquinaria será utilizada en la ejecución de la base del pavimento articulado con bloques de hormigón, a ejecutarse en calles Chaco y Formosa (entre Rosario del Tala y Pastor Eichenberger);

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1078 Trabajo Público - Afirmado;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 11/21 para el día 12 de marzo de 2021 a la hora 10:00, con el fin de llevar a cabo la contratación de la siguiente maquinaria :

- 85 horas de Motoniveladora,
- 95 horas de Retroexcavadora, y
- 95 horas de Camión Volcador.

Artículo 2°) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: MIGUELES MARTÍN, ESTECHO RUBÉN, CLAUSER FACUNDO, y VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.,

Artículo 3°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1078 Trabajo Público - Afirmado

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 5 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María. L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 58/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir dos mil litros (2.000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 12/21 para el día 12 de marzo de 2021 a la hora 8:00, con el objeto de adquirir dos mil litros (2.000 l) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 5 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 59/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 03/2021 para la compra de materiales para la extensión de cloacas y recambio de cañerías en diferentes calles de la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, los materiales a adquirir son: 100 UN CAÑOS DE PVC 160 MM HOMOLOGADOS SELLO IRAM CON JUNTA ELASTICA, 30 UN RAMALES PVC 160MM A 110 HOMOLOGADOS SELLO IRAM CON JUNTA ELASTICA, 2 UN CURVAS PVC DE 160 MM A 90 HOMOLOGADO SELLO IRAM CON JUNTA ELASTICA, 3 UN TAPAS DE FUNDICION CON MARCO, 60 UN. CURVAS A 45 PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR, 30 UN CURVAS A 90 PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR, 30 UN TAPAS PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR, 75 M3 DE ARENA y 600 M.L. DE MALLA ADVERTENCIA CLOACAS DE 30 CM DE ANCHO. - MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO;

Que, presentaron sus ofertas, tres de los proveedores invitados: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., , HIDROPLAST S.A. y SCHONFELD JORGE;

No cotizaron: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., BRAUER EDUARDO E., WEIMER S.R.L., MER S.R.L. y PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 03/03/2021 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretario de Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 03/2021, por ítem, para la compra de materiales la extensión de cloacas y recambio de cañerías en diferentes calles de la ciudad, por un monto total de Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Dos con Ochenta y Dos Centavos (\$956.002,82) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones e Informe Técnico adjuntos- los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en el Edificio Municipal o en el lugar en que lo indique la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma HIDROPLAST S.A.:

- 100 UN CAÑOS DE PVC 160 MM HOMOLOGADOS SELLO IRAM CON JUNTA ELÁSTICA a Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Novecientos (\$633.900,00).

- 30 UN RAMALES PVC 160MM A 110 HOMOLOGADOS SELLO IRAM CON JUNTA ELÁSTICA a Pesos Treinta y Ocho Mil Treinta y Tres con Setenta centavos (\$38.033,70).

- 2 UN CURVAS PVC DE 160 MM A 90 HOMOLOGADO SELLO IRAM CON JUNTA ELÁSTICA a Pesos Tres Mil Setecientos con Doce Centavos (\$3.700,12).

- 3 UN TAPAS DE FUNDICIÓN CON MARCO a Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Catorce con Doce Centavos (\$51.714,12).

- 60 UN. CURVAS A 45 PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR a Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete (\$18.957,00).

- 30 UN CURVAS A 90 PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM

DE PEGAR a Pesos Ocho Mil Doscientos Diecinueve con Cuarenta Centavos (\$8.219,40).

- 30 UN TAPAS PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR a Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta Centavos (\$1.599,60).

TOTAL: Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$756.193,82).

A la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

- 30 UN CAÑOS PVC DE 110 HOMOLOGADO SELLO IRAM DE PEGAR a Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000,00).

- 75 M3 DE ARENA a Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$12.425,00).

- 600 M.L. DE MALLA ADVERTENCIA CLOACAS DE 30 CM DE ANCHO a Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$24.384,00).

TOTAL: Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Nueve (\$199.809,00).

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 60/2021

VISTO:

El Memo Interno dirigido desde el Departamento Compras y Suministros a Contaduría Municipal en el día de la fecha, solicitando autorización para adquirir dos mil litros de nafta súper destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la que se da intervención al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que según informa la Sra. Contadora Municipal, existen partidas presupuestarias suficientes para efectuar el pago de la mencionada compra;

Que para llevar a cabo dicho llamado, debe dictarse el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 13/21 para el día 12 de marzo de 2021 a la hora 8:30, con el objeto de contratar el suministro de dos mil litros de nafta súper que serán destinados al funcionamiento de rodados de propiedad municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los siguientes proveedores: Estaciones de Servicio "Axion" y "Shell" de Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., y Marcelo Gottig y Cía. S.A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si éstas no fueran convenientes a los intereses municipales, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 61/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por la Administradora Tributaria Municipal en fecha 25/02/21, y la Ordenanza N° 2.518 "Tributaria 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de establecer criterio único en cuanto a los alcances de los Artículos 34º "DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN", y 44º "COLOCACIÓN DE MEDIDOR DE CONSUMO", Ordenanza N° 2.518/2.020 "Tributaria 2021"; Que puntualmente se solicita fijar el porcentual a aplicar en concepto de FINANCIACIÓN en los convenios acordados para el pago de Medidor de Agua y Aprobación de Planos (Construcción, Cloacas u otros), y de cualquier otra Tasa o Derecho cuyo aspecto no esté contemplado expresamente en el Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Contribuyente;

Que el Capítulo VIII, Artículo 34º) de la Ordenanza N° 2.518, establece: "DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN" (...) 3. VENCIMIENTO PARA EL PAGO: La liquidación del derecho y de la multa correspondiente deberá ser pagada dentro de los quince (15) días corridos de notificado el profesional interviniente o el propietario o poseedor a título de dueño del inmueble. Vencido dicho plazo, devengarán los recargos por mora previstos en el Código Fiscal Municipal, Parte General. El pago correspondiente podrá efectuarse de contado, o a opción del contribuyente en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés por financiación de acuerdo a la Tasa correspondiente, conforme lo previsto en la Ordenanza 1754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 27 de octubre de 2001";

Que el Capítulo XV, Artículo 44º) de la Ordenanza N° 2.518 consigna: "COLOCACIÓN DE MEDIDOR DE CONSUMO" : Queda a criterio exclusivo de la Municipalidad instalar medidores de consumo de agua en cualquiera de los inmuebles que cuenten con provisión de agua potable, a los efectos de la liquidación de la tasa por servicios sanitarios. Los contribuyentes propietarios o poseedores a título de dueño de aquellos inmuebles en los que la Municipalidad coloque medidor de consumo de agua, deberán abonar el equivalente al costo asumido por la Municipalidad para su adquisición, incluyendo gabinete y todos los elementos necesarios para dicha colocación, pudiendo hacerlo en un solo pago y/o en hasta seis (6) cuotas, con el interés correspondiente a la financiación, independientemente de que la instalación se efectúe en forma inmediata o a futuro. Para ello, deberá suscribirse un convenio entre la Municipalidad y el interesado";

Que a los efectos de unificar criterios para el cobro financiado de Medidores y Derechos de Construcción con los Planes de Pago por

Deudas vigentes, es que se considera oportuno fijar dicho porcentaje en un Tres por ciento (3%) sobre el total;

Que se da intervención al Honorable Concejo Deliberante por ser materia de su competencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer el Tres por ciento (3%) sobre el total en concepto de FINANCIACIÓN en los Convenios acordados para el pago de Medidor de Agua y Aprobación de Planos (Construcción, Cloacas u otros), y de cualquier otra Tasa o Derecho cuyo aspecto no esté contemplado expresamente en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Ramírez y el Contribuyente interesado.

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 62/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX/21 proveniente del Juzgado de Paz de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad de las actuaciones caratuladas "XXXXX/XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, cuya Resolución de fecha XXXXX fija una cuota alimentaria a favor de los niños XXXXX por parte del Sr. XXXXX, empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que el porcentaje a retener mensualmente en concepto de Cuota Alimentaria es del veinticinco por ciento (25%) de los haberes que percibe el Sr. XXXXX, deducidos los descuentos de ley obligatorios con más el salario familiar;

Que dicho porcentaje debe depositarse dentro de los primeros diez días de cada mes en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. N.º XXXXX CBU XXXXX;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Paz de General Ramírez, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la retención sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX, legajo N.º XXXXX, la suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) con más el Salario Familiar de los niños XXXXX, dedu-

cidos los descuentos de ley obligatorios, conf. Oficio N° XXXXX del fecha 05/03/21, en concepto de Cuota Alimentaria, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos N.º XXXXX CBU XXXXX.

Artículo 3º) Notificar al Agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 8 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 63/2021

VISTO:

El memo interno proveniente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad 05/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita se le otorgue un Adicional Remunerativo por Responsabilidad Funcional equivalente a un veinte por ciento (20%) de su sueldo básico mas antigüedad, a partir del 01 de marzo de 2021, a la Agente de Planta Permanente XXXXX, DNI N° XXXXX;

Que, el mismo se debe a que la antes mencionada estará a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC);

Que, a los fines de materializar las medidas pre aludidas se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar un Adicional Remunerativo por Responsabilidad Funcional equivalente a un veinte por ciento (20%) de su sueldo básico mas antigüedad, a partir del 01 de marzo de 2021, a la Agente de Planta Permanente XXXXX, DNI N° XXXXX en razón de estar a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Artículo 2º) Notificar al Agente XXXXX; y elevar copia al Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a efectos de su aplicación

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 64/2021

VISTO:

El Memo Interno proveniente del Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez, fechado el día 8 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos que, conf. Pedido formulado por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, sea otorgada licencia por razones no previstas, conf. Art. 25º del Régimen de Licencias del Estatuto Municipal, a la Agente Municipal XXXXX DNI N° XXXXX, desde el día 15/03/21 al 16/04/21;

Que el pedido por parte de la mencionada agente, fue formulado mediante nota de fecha 4/03/21, fundamentando el mismo en la necesidad de disponer de ese período a fin de poder llevar a cabo la instancia de prácticas del Profesorado de Enseñanza Primaria que se encuentra cursando;

Que, ante esta situación es factible otorgar licencia dispuesta en el art. 25 del Régimen de licencias, Ord. 933 y sus modif. ("Por razones no previstas ... y que obedezcan a motivos reales de necesidad debidamente documentados, se podrá conceder Licencia con o sin goce de haberes");

Que en virtud de lo solicitado se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer el otorgamiento de Licencia por Razones no Previstas conf. Artículo 25 del Régimen de Licencias, Ordenanza 933 y sus modif. "Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal", a la agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX, desde el día 15/03/21 al 16/04/21, con goce de haberes.

Artículo 2º) Notificar d el presente a la Agente XXXXX y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 9 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 65/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez de Fecha 04/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se acordó entre otras cuestiones, la suspensión por el plazo de sesenta (60) corridos del Decreto Municipal 294/2020;

Que, dicho Decreto establece que a partir del mes de enero de 2021 se procederá a descontar el Premio por Asistencia y Puntualidad "Presentismo" establecido en el artículo 73º del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 933 y sus modificatorias a aquellos Agentes Municipales que por encontrarse comprendidos dentro de los grupos de riesgos como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19, no se encuentran actualmente prestando servicios de manera efectiva; Que, la mencionada suspensión se lleva a cabo a efectos de poder acercar posiciones y soluciones entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez;

Que, a los fines de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a suspender la aplicación del Decreto Municipal 294/2020 por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 05 de marzo del corriente, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 66/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde Contaduría Municipal a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en el día de la fecha ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. Contadora solicita el dictado de decreto que permita realizar los respectivos asientos de ajuste a la Cuenta N° 1780 "Valores Rechazados a Cobrar" por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Quince con Cincuenta Centavos (\$ 239.915,50), debido a que arrastran saldos por diferentes motivos desde el año 2.007, 2.008, 2.011 (error de imputación contable), 2.017 (cheque devuelto, no se realizó reposición y no ha existido reclamo alguno), 2.019 (cheque rechazado por el Banco de la Nación Argentina), y 2.020 (cheques ingresados debido a suspensión del evento Ramírez Festeja por Pandemia Covid 19);

Que a fin de proceder en consecuencia, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a llevar a cabo los pertinentes asientos de ajuste tendientes a regularizar los estados contables de la Cuentas Valores Rechazados a Cobrar por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Quince con Cincuenta Centavos (\$ 239.915,50), conf. Memo interno y detalle adjunto suscripto suscriptos por la Sra. Contadora Municipal en fecha . A saber:

Año 2.007: \$ 702,20

Año 2.008: \$ 220,-

Año 2.011: \$ 848,50 (corresponde a error de imputación contable).

Año 2.017: \$ 315,- cheque devuelto, no se realizó reposición y no ha existido reclamo alguno.

Año 2.019: \$ 16.824,80 (cheque rechazado por el Banco de la Nación Argentina).

Año 2.020: \$ 221005,- (cheques ingresados debido a suspensión del

evento Ramírez Festeja).

Artículo 2º) Girar copia del presente a Contaduría Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 67/2021

VISTO:

El memo interno elevado por el Secretario de Servicios Públicos a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita el dictado del presente a fin de afectar al Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX a la Jefatura de Taller de Herrería a partir del día 1 de marzo de 2021;

Que por dicho desempeño se procede al otorgamiento de un Adicional Remunerativo correspondiente al 30% del Sueldo Básico de la Categoría N° 4 de la Escala de Sueldos vigente para el personal municipal;

Que dicho memo puntualiza además que la mencionada afectación es de Jornada Completa (todos los días del mes), a partir del 1 de marzo de 2021;

Que cabe aclarar que la afectación comprende: cuidado, resguardo y control de insumos o herramientas que figuren en el Inventario del Sector del Taller de Herrería; tareas de relevamiento y control de todos aquellos espacios y/o secciones que dependan de la Municipalidad de General Ramírez, y demás tareas que oportunamente le sean asignadas desde la Secretaría de Servicios Públicos;

Que a los fines solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Derogar el Artículo 1º del Decreto XXXXX/2.016 a partir del 01 de marzo de 2021 (Adicional No Remunerativo Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX)

Artículo 2º) Afectar al Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX, legajo N° XXXXX, a la Jefatura de Taller de Herrería a partir del día 1 de marzo de 2021.

Artículo 3º) Abonar Adicional Mensual Remunerativo equivalente al 30% del Sueldo Básico de la Categoría 4 de la Escala Salarial vigente, al Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX (DNI N° XXXXX).

Artículo 4º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y archivar un ejemplar del mismo en los legajos respectivos.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 68/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos fecha 09/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de 200 unidades de medidores de agua normalizados de ¾ con cuerpo de bronce clase "B", con caudal máximo: 5 M3/H y un largo de 190 MM, contador encapsulado herméticamente con glicerina y visor de vidrio, destinados para la realización de tareas de conexión domiciliaria de agua;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Servicios Públicos a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$620.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-03-30-01-01-02-20, Cuenta N° 514;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 14/2021 para el día 18 de marzo de 2021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de 200 unidades de medidores de agua normalizados de ¾ con cuerpo de bronce clase "B", con caudal máximo: 5 M3/H y un largo de 190 MM, contador encapsulado herméticamente con glicerina y visor de vidrio, destinados para la realización de tareas de conexión domiciliaria de agua.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., HIDROPLAST S.A., SCHONFELD JORGE, PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., MER S.R.L., MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS S.A., ROSSA EDUARDO ALFREDO Y DIEGO L. y MUÑOZ MARIEL IRENE.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$620.000,00) e imputar el gasto a la Partida 02-03-30-01-01-02-20, Cuenta N° 514.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 69/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita llevar a cabo el procedimiento necesario para adquirir una placa vibrocompactadora de 5,5 HP o similar, a utilizar en la compactación de los adoquines de hormigón en la ejecución de pavimento intertrabado;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-07-55, Cuenta N° 1.075 Bienes de Capital;

Que con el fin descripto se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 15/2021 para el día 17 de marzo de 2021 a la hora 10:00, con el fin de adquirir una placa vibrocompactadora de 5,5 HP o similar, a utilizar en la compactación de los adoquines de hormigón en la ejecución de pavimento intertrabado.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: Leffler y Wollert S.R.L., Cooperativa "La Ganadera" Gral. Ramírez Ltda., Wendler Aurelio y Otros S.H., La Agrícola Regional Coop. Ltda., y Goroz Juan.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000,00).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-07-55, Cuenta N° 1.075 Bienes de Capital.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 70/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 125/2021 y el Decreto Provincial 184/2021 y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del DNU 125/2021 se determinó un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021 inclusive, para las zonas donde regirá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) y el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que, en su Art. 4º se previó una limitación a la circulación de personas donde específicamente se consignó “En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2”;

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 5º) a respetar por la población durante la vigencia del DISPO;

Que, en consonancia a lo mencionado, el gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó en fecha 01 de marzo de 2021 el Decreto 184/2021 en el cual se restringe en todo el territorio provincial, desde el 01 de marzo de 2021 y hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive, la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM y, de viernes a domingo de 2 AM a 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos períodos;

Que, el Artículo 4º de dicho Decreto Provincial faculta a los Presidentes Municipales y/o Comunales a ampliar la franja horaria determinada en caso de determinarse oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia;

Que, en el ámbito de la ciudad de General Ramírez el Comité Organizacional de la Emergencia Sanitaria, constituido por Decreto Municipal 68/2020 e integrado por el Presidente Municipal, la Vicepresidenta Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Director del Hospital local “Nuestra Señora del Luján”, médicos representantes de instituciones de salud privadas de la ciudad, el Jefe de Policía de la Comisaría, presidentes de ambos bloques del Honorable Concejo Deliberante, el Jefe de Bomberos de General Ramírez y el Juzgado de Paz, dictaminó a favor de la autorización de las actividades de mención en el presente Decreto -dada la actual situación epidemiológica local y que se encuentran dadas las condiciones para el cumplimiento de las pautas generales de prevención de la propagación del COVID-19 dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, expidiéndose de la siguiente manera: “(...) Luego de analizar todas las aristas del tema ya sea en lo sanitario, psicosocial, económico y de seguridad, el COES local en pleno avala la realización de estas actividades, preferentemente al aire libre, con previa presentación de protocolos por parte de los organizadores, en donde especialmente se tendrán en cuenta, lugar de realización (para determinar el factor de ocupación) cantidad de personas, características del evento (gastroonomía, show artístico, etc.), compromiso social de todos los actores involucrados en el mismo, etc. (...)”;

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140º inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control;

Que, por aplicación del principio de razonabilidad entendido como juicios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, que debe ser utilizado por la administración para motivar adecuadamente la toma de las mejores decisiones, conforme el contexto sobreviniente y no solo con criterio de obediencia y juridicidad, es que autoriza la asunción de la presente medida;

Que, el artículo 231º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos asegura la Autonomía Municipal del siguiente modo: “Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas”;

Que, por lo antes expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del HCD, decide autorizar la realización del evento “Show de DJS” en el marco del Ramírez festeja 2021;

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el desarrollo del evento “Show de DJS” en el marco del Ramírez festeja 2021, a realizarse el sábado 13 de marzo de 2021 desde las 23:00 hs. y hasta las 05:00 hs. del domingo 14 de marzo de 2021 en el Parque de la Democracia de la ciudad de General Ramírez, dando cumplimiento a las Reglas de Conducta Generales establecidas por el artículo 5º de DNU N° 125/21 y los demás protocolos aplicables a la materia.

Artículo 2º) Establécese las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y el Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez, en concurrencia con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ejercerán el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 3º) Establécese que para los que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$20 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2518/2021, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal, además de dar intervención mediante denuncia a las autoridades judiciales competentes por violaciones a las normas del artículo 205º del Código Penal de la República Argentina.

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la Comunidad y el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad
Lic. Walter Lauphan, Subsecretario de Políticas Culturales y Comu-

DECRETO N° 71/2021

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 10/21 conf. Decreto Municipal N° 56/2021 fechado el 05/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Llamado a Concurso de Precios fué la adquisición de materiales de construcción destinados a badenes y bocacalles de la obra de pavimento articulado con bloques de hormigón, a ejecutarse en calles Chaco y Formosa (entre Rosario del Tala y Pastor Eichenberger);

Que se recibió solamente una oferta:

DESCRIPCIÓN	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
39 m ² de hormigón elaborado H21	\$ 450.723,00
15 m. de hierro liso, acerado, 20 mm.	\$ 6.801,00
5 u. telgopor 2 cm de espesor	\$ 751,30
Total:	\$ 458.275,30

Que no presentaron cotización las firmas Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Weimer S.R.L., y Brauer Eduardo.;

Que la adjudicación se efectúa conf. Artículo 42°) de la Ordenanza 1.224/90 "...La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares...", ya que el presupuesto oficial establecido al respecto fué de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000,00);

Que la adjudicación se efectúa por ítem a cuyos efectos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 10/21 a la firma Leffler y Wollert S.R.L., que cotizó 39 m³ de hormigón elaborado H21, 15 m. de hierro liso, acerado, 20 mm., y 5 u. telgopor 2 cm de espesor, a un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 458.275,30), conf. Art. 42° de la Ordenanza N.º 1224/90.

Artículo 2°) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso de Precios a través del presente.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 72/2021

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 11/21 conf. Decreto Municipal N°

57/21 fechado el 05/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho llamado fué la contratación de 85 horas de Motoniveladora, 95 horas de Retroexcavadora, y 95 horas de Camión Volcador, destinada a la ejecución de la base del pavimento articulado con bloques de hormigón en calles Chaco y Formosa, entre Rosario del Tala y Pastor Eichenberger;

Que se recibió solamente una oferta:

DESCRIPCIÓN	ESTECHO RUBÉN
85 horas de Motoniveladora	\$ 335.750,00
95 horas de Retroexcavadora	\$ 274.550,00
95 horas de Camión Volcador	\$ 114.000,00
Total:	\$ 724.300,00

Que no presentaron cotización Migueles Martín, Clauser Facundo, y Viano Construcciones S.R.L.;

Que la única oferta recibida se ajusta al Presupuesto Oficial;

Que a efectos de proceder a la adjudicación se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar el Concurso de Precios N° 11/21 a Estecho Rubén, quien cotizó el alquiler de 85 horas de Motoniveladora, 95 horas de Retroexcavadora, y 95 horas de Camión Volcador a Pesos Setecientos Veinticuatro Mil Trescientos (\$ 724.300,00).

Artículo 2°) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso de Precios a través del presente.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 73/2021

VISTO:

El Acta de reunión y Acuerdo suscripta entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez y el Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de marzo de 2021, y la escala de remuneraciones vigente en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez, se ha decidido incrementar en un 6% el sueldo vigente para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad (calculado sobre el sueldo básico del mes de febrero de 2.020) para todas las categorías del escalafón municipal;

Que el citado aumento se liquidará en dos tramos: un cuatro por ciento (4%) con el sueldo del mes de marzo de 2021, y el restante dos por ciento (2%) con el sueldo del mes de julio de 2021;

Que, además, con el mensual marzo 2021 se incorporará al Sueldo Básico establecido para cada categoría del Escalafón Municipal el Bono No Remunerativo vigente en período febrero de 2021;

Que en el caso "valor hora" establecido para el Personal Temporario, el incremento del seis por ciento (6%) se liquidará en su totalidad en el período marzo de 2021, calculado sobre el Sueldo Básico correspondiente al mes de febrero de 2021, quedando el mismo en Pesos Ciento Treinta y Siete con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 137.88);

Que, a fin de proceder a aplicar las presentes medidas, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial establecer el pago de un cuatro por ciento (4%), calculado sobre el Sueldo Básico del mes de febrero de 2.020, a partir del mensual marzo de 2021, para todas las categorías del Escalafón Municipal y distintas modalidades contractuales (excepto Personal Temporario).

Artículo 2º) Incorporar al Sueldo Básico establecido para cada categoría del Escalafón Municipal el Bono No Remunerativo vigente en período febrero de 2021, a partir del mensual marzo de 2021.

Artículo 3º) Establecer el incremento de un dos por ciento (2%), calculado sobre el Sueldo Básico del mes de febrero de 2.020, a partir del mensual abril de 2021, comprensivo de todas las categorías del Escalafón Municipal y distintas modalidades contractuales (excepto Personal Temporario).

Artículo 4º) Establecer un aumento salarial del seis por ciento (6%) sobre el "valor hora" establecido para los trabajadores que integran la Planta Temporaria de la Municipalidad de General Ramírez que perciben sus haberes por horas efectivamente trabajadas -calculado sobre el "valor hora" vigente en el mes de febrero de 2.020-, con carácter remunerativo, quedando el mismo en Pesos Pesos Ciento Treinta y Siete con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 137.88).

Artículo 5º) Girar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 74/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 12/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados: Marcelo Gottig y Cia S.A., Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Shell;

Que, no cotizo: Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 12/2021 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M a un total de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Quinientos (\$171.500,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 75/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 13/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de NAFTA SUPER, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados: Marcelo Gottig y Cia S.A. y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A Shell;

Que, no cotizo: Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 13/2021 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Súper a un total de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil (\$164.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 76/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 04/2021 mediante Decreto 53/21; y, CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación en alquiler, por el término de tres (3) años, de un inmueble de doscientos metros cuadrados (200 m²) o más, ubicado sobre asfalto o calle mejorada, con sistema de vigilancia o en su defecto que sea factible la instalación del mismo;

Que, el mismo será destinado para depósito de maquinaria vial y vehículos retenidos por el Área de Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano de la Municipalidad de General Ramírez;

Que, presento sus oferta la siguiente proveedora invitada: ANAHI WAIGANDT;

Que, no cotizaron: MELISA BRICKMAN, SELENE MORKEL, SCROSSOPI PASCUAL, GRAFF VICTOR, BRUMATTI JOSE LUIS y AGUILAR MARIA;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 04/2021 a ANAHI WAIGANDT, firma que cotizó por la contratación en alquiler, por el término de tres (3) años, de un inmueble de doscientos metros cuadrados (200 m²) o más, ubicado sobre asfalto o calle mejorada, con sistema de vigilancia o en su defecto que sea factible la instalación del mismo, por un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 77/2021

VISTO:

La inscripción en Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad N° 2345 y solicitud de habilitación cursada por la Sra. BOLLETINO DANIELA LEONOR, CUIT N° 27-25098055-3, con domicilio comercial en calle Santa Fe N° 164 de la localidad de General Ramírez para el desarrollo de la actividad comercial del rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA NCP (Residencia Geriátrica Permanente), conforme lo establece el Decreto Municipal N° 074/2008 y su modificatorio Decreto Municipal N° 076/2014.

CONSIDERANDO:

Que, la salud en la Argentina es una facultad de las provincias no delegada a la Nación (Art. 121 de la Constitución Nacional);

Que, es competencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud;

Que, mediante la Ley Provincial N° 9823/2007 se creó el sistema de tipificación, normatización y reglamentación de prestaciones servicios gerontológico y geriátricos de la Provincia de Entre Ríos, estableciendo que el Organismo específico relacionado a la vejez que designe dicho el Ministerio, será el encargado de la habilitación, control y supervisión en las Instituciones y/o Servicios Gerontológico;

Que, además y en consonancia con las facultades que les son de competencia, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos remitió a este municipio copia del Documento COES DCCOES045, en el cual enuncia recomendaciones para los Centros de Atención de Larga Estada (Residencias Geriátricas y Gerontológicas);

Que, en dicho documento, la autoridad provincial teniendo en cuenta el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de coronavirus, insta a establecer pautas para los responsables y/o coordinadores de los centros de atención de larga estada (residencias geriátricas y gerontológicas tanto públicas como privadas) con el fin de preservar a los adultos mayores del contagio de COVID-19, previniendo el ingreso del virus y su propagación, dado que este grupo es el que padece las mayores consecuencias de esta enfermedad;

Que, considera que las residencias geriátricas y gerontológicas reúnen particularidades propicias para la propagación viral, por agrupar a personas de riesgo, por lo cual, durante esta etapa de emergencia sanitaria se indica no ingresar nuevos residentes a estos dispositivos residenciales;

Que, el pedido de la Sra. Bolletino para el desarrollo de la actividad comercial del rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA NCP (Residencia Geriátrica Permanente), implica la institucionalización de personas mayores, los cuales residirían de forma permanente en un local aun no autorizado por la repartición provincial;

Que, desde el Área de Seguridad Comercial y Laboral de la Municipalidad de General Ramírez, ha verificado las condiciones de seguridad del establecimiento, conforme obra en el expediente comercial N° 2345 informe técnico, donde el Sr. Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral Miguel E. Clotet MAT. CIEER 49205 y el relevamiento de las instalaciones realizado por el Área de Seguridad Comercial y Laboral, verificando el cumplimiento de lo requerido en materia de seguridad;

Que, la Municipalidad de General Ramírez, no cuenta con ninguna documentación que acredite autorización por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para que el establecimiento de la Sra. Bolletino inicie la actividad, ni que garantice el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9823/2007 y de las pautas dictadas por el documento DCCOES045;

Que, a efectos de que la misma regularice su situación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Previa habilitación para el inicio de la actividad comercial del rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA NCP (Residencia Geriátrica Permanente), la Sra. BOLLETINO DANIE-

LA LEONOR, CUIT N° 27-25098055-3, deberá regularizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos conforme lo establecido por la Ley Prov. N°9823/2007, y presentar ante este municipio autorización escrita por parte de dicha repartición provincial para que el establecimiento comience con la actividad mencionada.

Artículo 2º) Procédase a informar a la titular, que cualquier incumplimiento a lo dispuesto por el presente sera pasible de sanciones, para lo cual se dará intervención al Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 3º) Dispóngase esta medida hasta tanto se cumpla con la presentación requerida.

Artículo 4º) Notifíquese a Sra. Bolletino y elevar copia al Área de Seguridad Comercial y Laboral de la Municipalidad de General Ramírez a sus efectos.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 78/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el día de la fecha y el Decreto N° 60/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de actualizar los montos de Adicionales mensuales, no remunerativos, no bonificables, que perciben los agentes municipales XXXXX DNI N° XXXXX, el que se eleva a Pesos Ocho Mil mensuales (\$ 8.000); XXXXX DNI N° XXXXX, a Pesos Ocho Mil mensuales (\$ 8.000); y XXXXX DNI N° XXXXX se dispone el pago por dicho concepto en la suma de Pesos Seis Mil mensuales (\$ 6.000);

Que la presente disposición tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2.020 y a los mencionados montos les serán aplicables los incrementos salariales que se dispongan a partir del presente mes;

Que corresponde dejar sin efecto toda disposición anterior que por el mismo concepto;

Que a los efectos enunciados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Incrementar a partir del 1 de marzo de 2021 el monto que en concepto de Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, perciben los agentes municipales que se detallan seguidamente, elevándolos al importe consignado en cada uno de los casos, conf. memo interno suscripto por el Subsecretario de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez el día de la fecha. A saber:

• XXXXX DNI N° XXXXX, Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00).

• XXXXX DNI N° XXXXX, Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00),

dejándose sin efecto los alcances del Decreto 60/2.020.

Artículo 2º) Incrementar a partir del 1 de marzo de 2021 el monto que

en concepto de Adicional Mensual, No Remunerativo, No Bonificable, percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX, elevándose el mismo al importe de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), conf. memo interno suscripto por el Subsecretario de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez el día de la fecha, dejándose sin efecto los alcances del Decreto 60/2.020.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 79/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 11 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la adquisición de materiales a utilizar en extensión de la Red Cloacal en Calle Villaguay, entre Jujuy y Formosa, Barrio René Favalaro, mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N° 2332/16 ;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-03-20-02-05-08-60 Cuenta N° 530;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 16/21 para el día 26 de marzo de 2021 a la hora 08:00, con el fin de llevar a cabo la contratación de los siguientes materiales destinados a extensión de la Red Cloacal en Calle Villaguay, entre Jujuy y Formosa, Barrio René Favalaro, mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N° 2332/16: - 35 un. Caños PVC 160 x 6 m. junta de goma, homologado normas ISO

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ LTDA., SCHONFELD JORGE, HIDROPLAST S.A., BRAUER EDUARDO, y WEIMER S.R.L.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Doscien-

tos Sesenta Mil (\$ 260.000,00).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida 02-03-20-02-05-08-60 Cuenta N° 530.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 80/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir cuatro mil litros (4.000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 17/21 para el día 26 de marzo de 2021 a la hora 9:00, con el objeto de adquirir cuatro mil litros (4.000 l.) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Treescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 81/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 17 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la adquisición de materiales de construcción a utilizar en obra de cordón cuneta de calle Maipú (manzana 155), a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N° 2332/16;

Que a tal efecto se requiere de 18 m³ de hormigón elaborado H21, 6 u. malla sima 15x25x5 mm, 25 m³ broza, 3 u. telgopor 3 cm.;

Que, si bien el consorcio aún no ha llegado al pago del 50% de la obra, requerido para el inicio de la misma, se ha resuelto ejecutarlo debido a que el mismo es solo una cuadra, actualmente la Municipalidad se encuentra con maquinarias, equipo y personal en dicho barrio realizando obras de cordón cuneta pertenecientes a consorcios "10 de julio" y "Barrio San Carlos" (este último incluyó la construcción de cordón cuneta de la manzana 154 sobre calle Maipú, situada frente a la manzana 155, por lo cual se estaría en condiciones de dejar la calle con obra de cordón cuneta de ambos lados);

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1082;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 18/21 para el día 26 de marzo de 2021 a la hora 10:00, con el fin de llevar a cabo la contratación de los siguientes materiales de construcción destinados a obra de cordón cuneta de calle Maipú (manzana 155), a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N° 2332/16:

- 18 m³ de hormigón elaborado H21,

- 6 u. malla sima 15x25x5 mm,

- 25 m³ broza,

- 3 u. telgopor 3 cm.

Artículo 2°) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ LTDA., WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., BORGERT MARIANO, LEDERHOS OSCAR, HOLZHEIER OSVALDO, LEIKAN FRANCO.

Artículo 3°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4°) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

Artículo 5°) Imputar el gasto a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Cuenta N° 1082.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de gobierno, Economía y Coordinación, y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 82/2021

VISTO:

El Decreto N° 249/2021 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Entre Ríos fechado el 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que conf. dicho Decreto se han introducido modificaciones en los montos a abonar a los agentes de la Administración Pública en concepto de Asignación por Ayuda Escolar para hijos en nivel inicial, primario, medio y superior, y por hijos con capacidades diferentes, en función de los haberes nominales percibidos por el agente;

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso, está prevista la erogación por dicho concepto;

Que para proceder a su liquidación, debe dictarse la presente normativa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la liquidación en concepto de Asignación por Ayuda Escolar por el período lectivo 2021, conforme los montos que se detallan a continuación:

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTOS
Asignación por Ayuda Escolar Primaria	Menor o igual a \$ 77.663,00	\$ 3.115.-
	Mayor de \$ 77.663,00	\$ 397.-
Asignación por Ayuda Escolar Hijo con Capacidades Diferentes	Menor o igual a \$ 77.663,00	\$ 6.230.-
	Mayor de \$ 77.663,00	\$ 794.-
Asignación por Ayuda Preescolar	Menor o igual a \$ 77.663,00	\$ 3.115.-
	Mayor de \$ 77.663,00	\$ 397.-
Asignación por Ayuda Escolar Media y Superior	Menor o igual a \$ 77.663,00	\$ 3.115.-
	Mayor de \$ 77.663,00	\$ 397.-

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos de la Municipalidad a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas Presupuestarias de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto de Gastos del año en curso.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 83/2021

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de mar-

zo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de marzo de 2021:

Ordenanza N° 2.519: Aprueba Decreto Ad Referendum que otorga beneficio de exención de pago a la inscripción del Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos al Hospital Nuestra Señora de Luján.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 84/2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Margarita Cristina Hoffmann, DNI N° 20.681.343, de fecha 03/12/2020; -con documentación adjunta de Proyecto de compra e Inversión comercial- y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota, la Señora Hoffmann solicita la autorización de fraccionamiento de un terreno de su propiedad situado en zona Sub Urbano 6, Parcela 25, Matricula N° 012.162, Plano de Mensura N° 28.305, de la ciudad de General Ramírez;

Que, siendo adjuntado el plano de referencia y el proyecto a ejecutar, se pretende efectuar una venta de 1361,00 m² desglosados de la parcela de 5420,84 m² de titularidad dominial del Fideicomiso Tierra Activa;

Que, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 707/1978 –artículo 28 inciso c- y sus sucesivas modificaciones en relación a la superficie mínima establecida según la zona, el proyecto presentado debería tener 60,00 m de frente y 6000 m² de superficie;

Que, dichas medidas mínimas antes mencionadas no se estarían alcanzando en el mismo, razón por la cual se requiere y argumenta en función de que se exceptúe de la aplicación de lo establecido por el mencionado artículo de la Ordenanza 707/1978;

Que, conforme informe suscripto por la Jefa de Catastro y Obras Privadas Arq. Maite Ibars, fecha 18/01/2021, se manifiesta que dicha subdivisión se consideraría viable si se cumple con la siguiente aclaratoria "Lote destinado a instalación de establecimientos industriales, nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes" ;

Que, a su vez el mismo informe funda la factibilidad de la autorización

expresando lo siguiente: “ (...) El uso recomendado del sector, según el informe presentado por el Consejo General de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos del año 2012, es de puerto seco y logística, playa de estacionamiento de transporte pesado, servicios relacionados y actividades de atención al transporte y tránsito. No se han establecido hasta el momento una sugerencia de las medidas mínimas a cumplir en esta zona (...).

Que, asimismo, continúa manifestando: “ (...) EXTRA URBANO EQUIPAMIENTO-EUE. Son aquellos sectores ubicados fuera de la planta urbana a los cuales se les confiere un destino específico, o se encuentran en proceso de transformación. Cada uno de ellos, requerirán del dictado de normativas particulares, teniendo en cuenta según el caso, la conformación de un plan maestro para su desarrollo. Subdivisiones, tejido urbano y usos: Las nuevas subdivisiones, construcciones e implementación de nuevos usos, serán consideradas por el órgano competente designado por la Municipalidad (...).

Que, en función de lo siguiente “(...)EUE 2- PUERTO SECO, PLAYA DE TRANSPORTE y en relación al Parque Industrial de General Ramírez, la accesibilidad y las vías del FFCC se destinará un predio a puerto seco y logística, playa de estacionamiento de transporte pesado, servicios relacionados y actividad de atención al transporte y tránsito (...)”.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 1622/1998, que prevé excepciones a las superficies mínimas de frentes y superficies, cuando los inmuebles sean destinados exclusivamente a fines comerciales (NO pudiendo ser utilizado con destino a residencia permanente);

Que, por tanto, el lote con superficie de 13161,00 m² que surja del desglose de la parcela de 5420,84 m² zona Sub Urbano 6, Parcela 25, Matricula N° 012.162, Plano de Mensura N° 28.305, de la ciudad de General Ramírez, conforme dictamen técnico de la Jefa de Catastro y Obras Privadas Arq. Maite Ibars y a partir del plan de Usos adecuados del suelo y el informe presentado por el Consejo General de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos del año 2012 deberá ser destinado a instalación de establecimientos industriales, nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes, sin poder cambiar su destino para la instalación de residencia permanente, y condicionado a que el proyecto de establecimiento sea adecuado en función del tipo de proceso industrial que se pretende desarrollar en consonancia con el Parque Industrial de General Ramírez;

Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar la subdivisión y venta – conforme plano adjunto- solicitada por la Sra. Margarita Hoffmann, DNI N° 29.139.456, con domicilio en calle 29 de septiembre 350 de la ciudad de General Ramírez de un terreno de propiedad del Fideicomiso Tierra Activa situado en zona SubUrbano 6, Parcela 25, Matricula N° 012.162, Plano de Mensura N° 28.305, de la ciudad de General Ramírez, una superficie de 1.361,00 m², que será destinada para instalación de establecimientos industriales, nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes y usos afines, sin poder cambiar su destino bajo pena de aplicarse las sanciones que legalmente corresponden.

ARTÍCULO 2º) Es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 4º de

la Ordenanza N° 1622/1998, es decir, la prohibición de transformar el inmueble en domicilio familiar y/o personal, en forma permanente o transitoria, para el peticionante y/o los sucesivos adquirentes del mismo por cualquier título.

ARTICULO 3º) Cumplido el trámite que legalmente corresponde, notificar el presente al Sra. Hofmann en su domicilio real a través del Área de Catastro y Obras Privadas.

ARTICULO 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 18 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 85/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 14/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la compra de 200 unidades de medidores de agua normalizados de ¾ con cuerpo de bronce clase “B”, con caudal máximo: 5 M3/H y un largo de 190 MM, contador encapsulado herméticamente con glicerina y visor de vidrio, destinados para la realización de tareas de conexión domiciliar de agua;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Servicios Públicos a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, presento sus oferta el proveedor invitado: EXION S.R.L.;

Que, no cotizaron: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., HIDROPLAST S.A., SCHONFELD JORGE, PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., MER S.R.L., MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS S.A., ROSSA EDUARDO ALFREDO Y DIEGO L. Y MUÑOZ MARIEL IRENE;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 19/03/2021 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretario de Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 14/2021 a EXION S.R.L., firma que cotizó por a compra de 200 unidades de medidores de agua normalizados de ¾ con cuerpo de bronce clase “B”, con caudal máximo: 5 M3/H y un largo de 190 MM, contador encapsulado herméticamente con glicerina y visor de vidrio, destinados para la realización de tareas de conexión domiciliar de agua a un total de Pesos Seiscientos Siete Mil Ciento Setenta y Ocho (\$607.178,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 86/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 250/2021 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, fechado el 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijan nuevos valores para las Asignaciones Familiares correspondientes a la Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, a partir del 01 de febrero de 2021; lo que modifica las pautas salariales de la Municipalidad de General Ramírez;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de General Ramírez dispuso adherir a la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que para proceder a su aplicación, debe dictarse la presente normativa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir a la medida dispuesta s/ Decreto N° 250/21 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, por el cual se establecen nuevas escalas de remuneraciones y montos para las Asignaciones Familiares; a saber:

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTO \$
Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo	Hasta \$ 50.132.-	\$ 3.240.-
	Mayor \$ 50.132.- hasta \$ 61.803.-	\$ 2.183.-
	Mayor \$ 61.803.- hasta \$ 130.495.-	\$ 1.317.-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	Mayor \$ 130.495.-	\$ 677.-
	Hasta \$ 61.803.-	\$ 10.557.-
	Mayor \$ 61.803.- hasta \$ 130.493.-	\$ 7.466.-
Asignación por Nacimiento	Mayor \$ 130.495.-	\$ 4.711.-
	Hasta \$ 130.495.-	\$ 3.777.-
Asignación por Adopción	Mayor \$ 130.495.-	\$ 2.314.-
	Hasta \$ 130.495.-	\$ 20.603.-
Asignación por Matrimonio	Mayor \$ 130.495.-	\$ 13.917.-
	Hasta \$ 130.495.-	\$ 5.656.-
	Mayor \$ 130.495.-	\$ 3.479.-

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos de la Municipalidad.

Artículo 3º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto de Gastos del año en curso.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 87/2021



VISTO:

El Memo Interno suscripto por el Secretario de Servicios Públicos, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el dictado del presente a fin de afectar al Agente de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX a la realización de tareas de sepultura durante los fines de semana y feriados;

Que se deja establecido que la función asignada incluye: Registrar los servicios de sepultura efectuados en el libro destinado a tal fin; solicitar a las empresas responsables de brindar los servicios, copia de las actas de defunción y comunicar dichas tareas al área de Rentas de la Municipalidad; además de todo otro servicio dentro del cementerio (traslados, exhumaciones, reducciones de restos, etc.); y otras tareas que le sean asignadas desde la Secretaría de Servicios Públicos;

Que se solicita otorgar un Adicional No Remunerativo, No Bonificable, correspondiente al 25% del Sueldo Básico de la Categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal, en contraprestación por las tareas asignadas, a partir del día 1 de marzo de 2021;

Que se consigna que el pago de dicho adicional es incompatible con el cobro de horas extras.

Que con el fin de proceder conforme a lo solicitado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del Agente Municipal de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX a la realización de tareas de sepultura durante los fines de semana y feriados, a partir del día 1 de marzo de 2021, dependiendo funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Dejar establecido que las tareas asignadas incluyen: Registrar los servicios de sepultura efectuados en el libro destinado a tal fin; solicitar a las empresas responsables de brindar los servicios de sepelio, copia de las actas de defunción, y comunicar de las mismas al área de Rentas de la Municipalidad; además de todo otro servicio dentro del cementerio (traslados, exhumaciones, reducciones de restos, etc.); y otras tareas que le sean asignadas desde la Secretaría de Servicios Públicos

Artículo 3º) Otorgar un Adicional No Remunerativo, No Bonificable, correspondiente al 25% del Sueldo Básico de la Categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal, en contraprestación por las tareas asignadas, a partir del día 1 de marzo de 2021. El pago de dicho adicional es incompatible con el cobro de horas extras.

Artículo 4º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 88/2021

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos al Departamento Compras y Suministros en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita arbitrar los medios para llevar a cabo la adquisición bajo modalidad de compra directa de cuatro (4) cubiertas vía excepción de la Ley N° 10.027 art. 159° inc. C.4 "...La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia...", y Ordenanza de Contabilidad Municipal, por un monto de Pesos Trescientos Veintisiete Mil Novecientos (\$ 327.900,00), al proveedor DER GUMMI S.R.L., domiciliado en calle 29 de septiembre N° 71 de la ciudad de General Ramírez;

Que la compra debió efectuarse de ese modo ya que el día 20 de marzo del corriente año, mientras se prestaban los correspondientes servicios, se ocasionaron roturas imprevistas en los vehículos de Riego y de Recolección de Residuos Domiciliarios, no siendo conveniente desde el punto de vista técnico y mecánico reemplazar una sola cubierta en cada vehículo, ya que en ambos casos son ejes con duales; Que para dar validez legal a la compra, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la adquisición bajo la modalidad de "compra directa" a la firma DER GUMMI S.R.L., domiciliado en calle 29 de septiembre N° 71 de la ciudad de General Ramírez, CUIT N30-71021991-1, consistente en 2 CUBIERTAS 295/80R22.5 16PR SAMSON GL665A y 2 CUBIERTAS 275/80R22.5 148 M 16 FD663 II, por la suma de Pesos Trescientos Veintisiete Mil Novecientos (\$ 327.900,00), en el marco de lo establecido en la Ley N.º 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159° art. 159° inc. C4, y Ordenanza de Contabilidad Municipal, conf. Factura B 0005-00001072 del día de la fecha.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 89/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX/21 proveniente del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Dia-

mante, a cargo de la Dra. Ana Quinteros Fagetti, Secretaría de la Dra. Julieta Gherardi;

Que s/Resolución de fecha 26/02/21 se fija monto y porcentual de actualización en concepto de cuota alimentaria;

Que la suma a retener mensualmente en concepto de Cuota Alimentaria es de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) debiendo actualizarse de manera semestral en un quince por ciento (15%), comenzando a contar dicho plazo a partir del 6 de noviembre de 2.020, fecha de la sentencia homologatoria;

Que dicho importe debe depositarse en la cuenta abierta en Sucursal General Ramírez del Nuevo Banco de Entre Ríos N° XXXXX CBU XXXXX;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante, se dicta el presente. POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la retención sobre los haberes que mensualmente percibe la agente municipal de Planta Permanente XXXXX DNI N° XXXXX, la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), conf. Oficio N° XXXXX de fecha 08/03/21, proveniente del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante, en concepto de Cuota Alimentaria, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX.

Artículo 2º) Actualizar dicho monto de manera semestral en un porcentaje del quince por ciento (15%), comenzando a contar dicho plazo a partir del 6 de noviembre de 2.020, fecha de la sentencia homologatoria

Artículo 3º) Depositar los importes retenidos en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos N.º XXXXX CBU XXXXX.

Artículo 4º) Notificar a la Agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 90/2021

VISTO:

Los memos internos provenientes de la Dirección de Deportes y la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Departamento Compras y Suministros de fecha 5 y 8 de marzo de 2021, respectivamente; y CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se solicita la cotización y contratación de mano de obra para la ejecución del Playón del Centro Polideportivo Municipal;

Que, tal como lo informa Contaduría Municipal, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida debiendo imputarse el gasto a la Partida 02-04-90-02-05-08-60, Cuenta 747;

Que el Presupuesto Oficial dispuesto al efecto es de Pesos Un Millón Novecientos Mil (\$ 1.900.000);

Que por lo tanto debe llamarse a Licitación Pública para la compra requerida, conf. Artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082, y el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal de General Ramírez N° 1940/2006 modificado por Ordenanza 2045/2008; Que a los fines requeridos se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 05/21 para el día 12 de abril de 2021 a la hora 09:00 con el objeto de contratar Mano de obra para la ejecución del Playón del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: Foos Daniel Oscar, Neivert José Carlos, Borgert Diego Mariano, Huber Luciana Lorena, Gunther Leonardo Fabián, Erhardt Héctor Fernando, Graf Cristian Joel, Muller Roberto Fabián, Coppini Jesús Javier, Erbes Omar Alcides, Aguilar Héctor Miguel, Miller Mario Ernesto, Brunner Jorge Enrique, Weber Heriberto José, Repp Aurelio Bernabé, Huber Marcos Nicodemus, Schmidt Lucas Matías, Schild César Orlando, Borgert Norberto Osvaldo, Huber Damián Jesús, Aab Pablo Waldemar, Tiraboschi Denis Daian, Estecho Rubén Darío, Erbes Sergio Bernardo, Ojeda Nicolás Exequiel, Graf Pablo Enrique, Romero Ale Roberto Damián, Muller Juan Carlos, Mendoza Javier Fernando, Clauser Facundo Exequiel, Ramos Raúl Darío, Salsman Cristian Alberto, Schmidt Alberto Rafael, Bernhardt Natalí Solange, Erbes César Arnoldo, Schmidt Sandro Fabián, Schmidt Gustavo David, Bruselarío Alberto César, y Fernández Eugenio S.R.L.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Mil (\$ 1.900.000).

Artículo 4º) Las ofertas deberán presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N° 51 de General Ramírez (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gov.ar y por consultas técnicas a: obras.desarrollo@generalramirez.gov.ar

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 6º) Imputar la erogación resultante a la Partida 02-04-90-02-05-08-60, Cuenta 747 del Presupuesto de Gastos vigente, según lo indicado por Contaduría Municipal.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 91/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 04/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 07/09/2020, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N°XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 07/09/2020, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia, y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 92/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX,

que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 04/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 17/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 17/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 93/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 04/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación

aprobada mediante resolución de fecha 17/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 17/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia, y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 94/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 04/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleada de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 19/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse

garse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 19/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar a la agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 95/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 02/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 12/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 12/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia, y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 96/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 25/03/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 12/02/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 12/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 12/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada

provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N.º XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N.º XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 97/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 18/2021 para la compra de materiales de construcción a utilizar en obra de cordón cuneta de calle Maipú (manzana 155), a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N.º 2332/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, los materiales a adquirir son: 18 m³ de hormigón elaborado H21, 6 u. malla sima 15x25x5 mm, 25 m³ de broza y 3 u. telgopor 3 cm;

Que, presento su oferta el siguiente proveedor invitado: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.;

Que, no cotizaron: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., BRAUER EDUARDO E., WEIMER S.R.L., BORGERT MARIANO, LEDHEROS OSCAR, HOLZHEIER OSVALDO y LEIKAN FRANCO;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 26/03/2021 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

Que, la misma -adjudicación- se efectuá conf. El artículo 42º de la Ordenanza N.º 1.224/90 "...La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente estipulen en los pliegos de condiciones particulares...", ya que el presupuesto oficial establecido es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 18/2021 con el objeto de adquirir materiales de construcción a utilizar en obra de cordón cuneta de calle Maipú (manzana 155), a ejecutarse mediante el Sistema de Ahorro Previo conf. Ordenanza N.º 2332/16; a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., quien cotizó la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con Sesenta y Nueve Centavos (\$269.999,69) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta - por ajustarse la oferta a las condiciones requeridas y ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cum-

plimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N.º 98/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 15/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la adquisición una placa vibrocompactadora de 5,5 HP o similar, a utilizar en la compactación de adoquines de hormigón en la ejecución de pavimento intertrabado;

Que, presentaron sus ofertas los siguientes proveedores invitados: GOROZ JUAN, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. y WENDLER AURELIO Y OTROS S.H.;

Que, no cotizaron: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA. y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA;

Que, en base al informe técnico de fecha 26/03/2021 suscripto por Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, se sugiere que se debe seleccionar la opción 4 de la oferta presentada por la firma Leffler y Wollert S.R.L.; que si bien la misma no es la cotización mas económica, es la que mejor de ajusta a las recomendaciones adquiridas en capacitaciones llevadas a cabo por la Secretaria solicitante, de colocación y ejecución de calles de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón;

Que, a los fines de su adjudicación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 15/2021 a LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., firma que cotizó por la compra de una placa vibrocompactadora de 5,5 HP o similar, a utilizar en la compactación de adoquines de hormigón en la ejecución de pavimento intertrabado, la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$98.786,43), por ajustarse la oferta a las condiciones requeridas y ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 99/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 17/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir cuatro mil litros (4.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados: Marcelo Gottig y Cia S.A., Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Shell;

Que, no cotizo: Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 12/2021 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó cuatro mil litros (4.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M a un total de Pesos Trescientos Catorce Mil (\$314.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 100/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 16/21 conf. Decreto Municipal N° 79/21 fechado el 18/03/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho llamado fué la adquisición de 35 un. caños PVC 160 x 6 m. junta de goma, homologados bajo normas ISO, destinados a extensión de la Red Cloacal en Calle Villaguay, entre Jujuy y Formosa, Barrio René Favalaro, mediante el Sistema de Ahorro Previo conforme Ordenanza N° 2332/16;

Que se recibieron las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN	HIDROPLAST	SCHONFELD JORGE	LEFFLER Y WOLLERT SRL	WEIMER SRL
35 un. caños PVC 160 x 6 m. junta de goma, homologado normas ISO	\$ 244.195,00	\$ 225.559,50	\$ 254.730,00	\$ 259.875,00
	\$ 244.195,00	\$ 225.559,50	\$ 254.730,00	\$ 259.875,00

Que no presentaron cotización Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., y Brauer Eduardo;

Que a efectos de proceder a la adjudicación se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMEN-

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 16/21 a Schonfeld Jorge, firma que cotizó 35 unidades de caños PVC 160 x 6 m. junta de goma, homologados bajo normas ISO, destinados a extensión de la Red Cloacal en Calle Villaguay, entre Jujuy y Formosa, Barrio René Favalaro, mediante el Sistema de Ahorro Previo conforme Ordenanza N° 2332/16, a un total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 225.559,50).

Artículo 2º) Notificar al oferente acerca del resultado del Concurso de Precios a través del presente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 101/2021

VISTO:

La nota presentada y suscripta por el Sr. Pablo A. Zeballos, DNI N° 24.590.931, de fecha 16/11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota, la Señor Zeballos solicita la autorización de fraccionamiento de un terreno situado en Zona Sub Rural 4, Matricula N° 009.159, Partida Provincial N° 112.392, Partida Municipal N° 3.171, Plano de Mensura N° 36.310, de la ciudad de General Ramírez;

Que, siendo adjuntado el plano de referencia, se efectuó una venta de 1338 m² desglosados del remanente de una parcela de titularidad del Sr. Luis R.D Zeballos y de la Sra. Elsa E. Pamberger de Zeballos;

Que, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 707/1978 –artículo 28 inciso c- y sus sucesivas modificaciones en relación a la superficie mínima establecida según la zona, el proyecto presentado debería tener 60,00 m de frente y 6000 m² de superficie;

Que, dichas medidas mínimas antes mencionadas no se estarían alcanzando en el mismo, razón por la cual se requiere y argumenta en función de que se exceptúe de la aplicación de lo establecido por el mencionado artículo de la Ordenanza 707/1978 a efectos de tener aprobada la mensura y poder realizar la escrituración correspondiente;

Que, el plano antecedente de mensura adjuntado, muestra subdivisiones previas realizadas en el sector que no cumplimentan con los requisitos exigidos por la mencionada ordenanza;

Que, además el plano en cuestión cuenta con una nota aclaratoria con la siguiente leyenda: "Lotes para instalación de establecimientos industriales nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes (ORD. MPLA N°2137/10)";

Que, conforme informe suscripto por la Jefa de Catastro y Obras Privadas Arq. Maite Ibars, fecha 18/01/2021, se manifiesta que dicha subdivisión se consideraría viable si se cumple con la aclaratoria antes nombrada, siendo recomendable que el futuro lote sea de mayores dimensiones ya que el uso del sector esta previsto como industrial, o ampliación industrial;

Que, no se han establecido hasta el momento una sugerencia de las medidas mínimas a cumplir en esta zona, considerando como referencia el informe presentado por el Consejo General de Inversiones de la

Provincia de Entre Ríos en el año 2012;

Que, dicho informe que funda la factibilidad de la autorización, manifiesta al respecto: “ (...) EXTRA URBANO PARQUE INDUSTRIAL – EUPI. -Caracter: abarca el predio ya colindando como parque industrial y las zonas aledañas plausibles de ser destinadas a ampliación y crecimiento. -Delimitación: (ver área en plano modelo normativo). -Subdivisión del Suelo y Tejido: Según lo establece la normativa ya vigente en el predio actual. Podrán modificarse en las áreas de ampliación. -Usos: Usos industriales autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal (...).

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 1622/1998, que prevé excepciones a las superficies mínimas de frentes y superficies, cuando los inmuebles sean destinados exclusivamente a fines comerciales (NO pudiendo ser utilizado con destino a residencia permanente);

Que, por tanto, el lote con superficie de 1838,00 m² que surja del desglose del remanente de la parcela situada en Zona Sub Rural 4, Matricula N° 009.159, Partida Provincial N° 112.392, Partida Municipal N° 3.171 Plano de Mensura N° 36.310, de la ciudad de General Ramírez, conforme dictamen técnico de la Jefa de Catastro y Obras Privadas Arq. Maite Ibars y a partir del plan de Usos adecuados del suelo y el informe presentado por el Consejo General de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos del año 2012 deberá ser destinado a instalación de establecimientos industriales, nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes, sin poder cambiar su destino para la instalación de residencia permanente;

Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ciudad de GENERAL RAMÍREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar la subdivisión y venta – conforme plano adjunto- solicitada por el Señor Pablo A. Zeballos, DNI N° 24.590.931, con domicilio en calle Pte. Perón N° 500 de la ciudad de General Ramírez de un terreno de titularidad perteneciente al Sr. Luis R.D Zeballos y de la Sra. Elsa E. Pamberger de Zeballos situado en Zona Sub Rural 4, Matricula N° 009.159, Partida Provincial N° 112.392, Partida Municipal N° 3.171 Plano de Mensura N° 36.310, de la ciudad de General Ramírez, una superficie de 1.838,00 m², que será destinada para instalación de establecimientos industriales, nuevos y/o ampliaciones y/o relocalizaciones de los existentes y usos afines, sin poder cambiar su destino bajo pena de aplicarse las sanciones que legalmente corresponden.

ARTÍCULO 2º) Es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1622/1998, es decir, la prohibición de transformar el inmueble en domicilio familiar y/o personal, en forma permanente o transitoria, para el peticionante y/o los sucesivos adquirentes del mismo por cualquier título.

ARTICULO 3º) Cumplido el trámite que legalmente corresponde, notificar el presente al Sr. Zeballos en su domicilio real a través del Área de Catastro y Obras Privadas.

ARTICULO 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 29 de marzo de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 102/2021

VISTO:

Los Memos Internos elevados desde la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 19 y 29 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos solicitan arbitrar los medios necesarios a fin de adquirir neumáticos destinados a retroexcavadora, motoniveladora, camión regador, compactadores 1 y 2, cisterna regador, camión hidroelevador y cisterna atmosférico;

Que los mismos requieren recambio de cubiertas debido al excesivo desgaste producto del uso y vencimiento de los mismos según fecha de fabricación;

Que, conforme lo establecen las normativas en materia de contrataciones en la administración pública, debe efectuarse un Llamado a Licitación Privada dado que el Presupuesto oficial ha sido fijado Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000,00);

Que conf. memo interno suscripto por la Contadora Municipal existe disponibilidad presupuestaria para afrontarse el gasto. Debiendo imputarse el mismo a las Partidas Bienes de Consumo, Cuentas N° 1070, 422, 242, 152 y 591;

Que a fin de proceder según lo solicitado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 6/21 para el día 13 de abril de 2021 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir neumáticos destinados a vehículos y maquinarias municipales. A saber:

- 4 unidades 275/80/22,5 con tacos (camión regador)
- 4 unidades 275/80/22,5 lisas (compactadores 1 y 2)
- 4 unidades 295/80/22,5 (cisterna regador)
- 6 unidades 750 x 16 de 12 telas o más (camión hidroelevador y cisterna atmosférico)
- 2 unidades 1100 x 16 de 4 guías (cisterna regador chico)
- 2 unidades 14 -17,5 para Retroexcavadora JCB
- 4 unidades 14 -24 12 telas, sin cámara, para Motoniveladora New Holland

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: Neumáticos Der Gummi S.R.L., Markel Neumáticos S.A., Marcos Markel, Rodar S.R.L., Muller Oscar y Schmidt Fernando S.H., Barroso Claudio Arnoldo, Crespo Neumáticos S.R.L., Tecno Neumáticos S.R.L., Neumáticos Paúl S.A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000,00).

Artículo 4º) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no

fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 103/2021

VISTO:

El Memo Interno dirigido desde el Departamento Compras y Suministros a Contaduría Municipal en el día de la fecha, solicitando autorización para adquirir dos mil litros de nafta súper, calidad premium, destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la que se da intervención al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que según informa la Sra. Contadora Municipal, existen partidas presupuestarias suficientes para efectuar el pago de la mencionada compra;

Que para llevar a cabo dicho llamado, debe dictarse el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 19/21 para el día 9 de abril de 2021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar el suministro de dos mil litros de nafta súper, calidad premium, que serán destinados al funcionamiento de rodados de propiedad municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los siguientes proveedores: Estaciones de Servicio "Axion" y "Shell" de Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., y Marcelo Gottig y Cía. S.A.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si éstas no fueran convenientes a los intereses municipales, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 104/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde Contaduría Municipal a la Dirección

de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 29/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Sra. Contadora solicita el dictado de decreto que permita realizar asiento de ajuste a la Cuenta N° 1750 "Cuenta de Terceros Reintegro", Por el monto de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 933.051,70) a resultados de Ejercicios anteriores, debido a que por error en el sistema se generó dicho saldo de las rectificativas de Tasa Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, el cual no fué detectado hasta realizarse el correspondiente cruzamiento de datos en el Área Contable de la Municipalidad;

Que a fin de proceder en consecuencia, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a Contaduría Municipal a llevar a cabo asiento de ajuste tendientes a regularizar los estados contables de la Cuentas N° 1750 "Cuenta de Terceros Reintegro", Por el monto de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Cincuenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 933.051,70) a resultados de Ejercicios anteriores, conf. Memo interno y detalle adjunto suscripto suscriptos por la Sra. Contadora Municipal en fecha 29/03/21.

Artículo 2º) Girar copia del presente a Contaduría Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de marzo de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2519

Aprueba Decreto Ad Referendum que otorga beneficio de exención de pago a la inscripción del Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos al Hospital Nuestra Señora de Luján.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar